



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Intendencia Regional de Coquimbo Región de Coquimbo**

**Número de Informe: 20/2013  
18 de febrero 2014**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 133



REMITE INFORME FINAL N° 20, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO, PRÉSTAMO BID N° 1.952/OC-CH, EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

---

OFICIO N°

0582 /

LA SERENA, 18 FEB 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID N° 1.952/OC-CH, efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

 **AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 131

REMITE INFORME FINAL N° 20, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA  
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO,  
PRÉSTAMO BID N° 1.952/OC-CH,  
EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO.

---

OFICIO N° 0583 /

LA SERENA, 18 FEB 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID N° 1.952/OC-CH, efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

 **AL SEÑOR  
INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE**

  
Deysy Rojas Cortes  
17.626.273-7  
Gobierno Regional de Coquimbo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE 132

REMITE INFORME FINAL N° 20, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA  
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO,  
PRÉSTAMO BID N° 1.952/OC-CH,  
EFECTUADA EN EL GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO.

---

OFICIO N° 0584 /

LA SERENA, 18 FEB 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID N° 1.952/OC-CH, efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA  
INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE

Deysy Rojas Cortes  
17.626.273-7  
Gobierno Regional de Coquimbo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTMO 13.022/2013  
REF.: N° 46.933/13  
47.043/13

INFORME FINAL N° 20, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA PUESTA EN  
VALOR DEL PATRIMONIO, PRÉSTAMO  
BID N° 1.952/OC-CH, EFECTUADA EN EL  
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

---

LA SERENA, 18 FEB 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, se procedió a efectuar una auditoría intermedia al Programa Puesta en Valor del Patrimonio, préstamo BID N° 1.952 OC/CH, al 30 de junio de 2013 y el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 24, de 2013, sobre auditoría al programa Puesta en Valor del Patrimonio, en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, efectuado por esta Entidad de Control.

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa Puesta en Valor del Patrimonio financiado con el crédito BID N° 1.952/OC-CH, cuyo objetivo es proteger y poner en valor los bienes patrimoniales, edificaciones, conjuntos urbanos o sitios declarados monumentos nacionales, o en proceso de serlo, de prioridad nacional o regional, de modo que se generen beneficios socioeconómicos que contribuyan al desarrollo sustentable. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Viviana Ormeño Núñez, el señor Yuri Iván Larenas, la señorita Ingrid Vargas Muñoz y el señor René Viaux Allende, auditores y supervisores, respectivamente.

Para tales fines el programa se ha estructurado en tres líneas de acción: proteger y poner en valor activos patrimoniales inmuebles; actividades de fortalecimiento institucional de los organismos responsables de inversiones y de la operación sostenible de los activos; y actividades de difusión del programa.

AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El programa se enmarca dentro de la línea condicional para proyectos de inversión, CCLIP, de US\$ 400 millones, el cual tiene por objeto apoyar el proceso de descentralización y el desarrollo regional en la República de Chile. El costo del programa asciende a US\$ 100 millones, de los cuales el BID se comprometió a otorgar la suma de US \$ 80 millones y el Gobierno de Chile US \$ 20 millones como contrapartida local.

La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del BID son llevados a cabo por el prestatario, República de Chile, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominado organismo ejecutor. Asimismo, el programa tiene como organismo co-ejecutores al Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, y a los Gobiernos Regionales.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 11 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Coquimbo y de la Dirección Regional de Arquitectura, el preinforme de observaciones N° 20, de 2013, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 4.048, de 4 de noviembre de 2013 y N° 989, de 24 de octubre del mismo año, respectivamente.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por finalidad efectuar una evaluación del sistema de control interno y examen de cuenta a los proyectos financiados con aportes del Gobierno de Chile y con recursos del Contrato de préstamo N° 1.952/OC-CH del BID, constatando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la correcta utilización, registro y rendición de los fondos del Programa.

De igual forma, tuvo por objetivo efectuar el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 24, de 2013, sobre auditoría al programa puesta en valor del patrimonio, en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, efectuado por esta Entidad de Control.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones establecidas en las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este Organismo Superior de Control, que aprueban normas de control interno y auditoría, respectivamente e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría a las operaciones del año 2013, en materias del ámbito contable y presupuestario, en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**UNIVERSO Y MUESTRA**

El universo de los gastos correspondientes al programa, al 31 de junio de 2013, ascendía a \$ 109.062.094, pagados por el Gobierno Regional de Coquimbo para el programa de puesta en valor del patrimonio, financiado con recursos provenientes de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, como se detalla a continuación.

PROYECTO (CÓDIGO)	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
30045502-0	Restauración Iglesia Santa Inés, La Serena	10.201.100
30076274-0	Diseño - Restauración Casa Gabriela Mistral en las Compañías, La Serena	16.910.599
30040496-0	Ampliación y Adecuación Colegio Germán Riesco E-1, La Serena	19.752.252
30076394-0	Reparación Casa Gabriela Mistral, Las Palmeras, La Serena	45.548.283
19520004-0	Fortalecimiento Institucional Coquimbo	726.060
19520304-0	Estrategia de Difusión Ruta Gabriela Mistral	6.782.682
30072038-0	Restauración Estructural Iglesia Parroquial de Andacollo	1.842.150
30077629-0	Restauración Mejoramiento Museo Sitio Gabriela Mistral, Montegrande	1.500.000
30077785-0	Mejoramiento Integral Mausoleo Gabriela Mistral, Montegrande	238.000
30084295-0	Ampliación Casa Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena	1.150.968
30104758-0	Diseño - Restauración Faro Monumental, La Serena	4.410.000
Total		109.062.094

Del universo de los proyectos mencionados, se determinó una muestra, sobre la base de la envergadura técnica de las obras, incidencia social, monto y resultados obtenidos de evaluaciones anteriores respecto al control interno de las unidades técnicas respectivas. De ese modo, se seleccionaron cuatro proyectos, cuyos gastos, en total, ascienden a \$ 92.412.234, equivalente a un 85% del universo, detallados a continuación.

PROYECTO (CÓDIGO)	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
30045502-0	Restauración Iglesia Santa Inés, La Serena	10.201.100
30076274-0	Diseño - Restauración Casa Gabriela Mistral en las Compañías, La Serena	16.910.599
30076394-0	Reparación Casa Gabriela Mistral, Las Palmeras-La Serena.	45.548.283
30040496-0	Ampliación y Adecuación Colegio Germán Riesco E-1, La Serena	19.752.252
Total		92.412.234

La revisión se efectuó sobre la base de la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Coquimbo, a contar del 5 de septiembre de 2013 y la Dirección Regional de Arquitectura Región Coquimbo, el 24 de septiembre del mismo año; la que contenía los antecedentes relacionados con los gastos efectuados por concepto del programa puesta en valor del patrimonio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.

**I. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Restauración Iglesia Santa Inés, La Serena, código BIP N° 30045502-0

1.1 Aspectos administrativos - financieros

La Iglesia Santa Inés fue declarada monumento histórico mediante decreto N° 933, de 24 de noviembre de 1977, del Ministerio de Educación, MINEDUC.

Por resolución N° 731, de 2 de agosto de 2007, modificada por la resolución N° 572, de 29 de agosto de 2008, se aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo, GORE, y la Dirección Regional de Arquitectura, donde se designa además, a esta última como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "Restauración Iglesia Santa Inés, La Serena".

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2010, el Gobierno Regional suscribió un convenio con la Municipalidad de La Serena, aprobado por decreto alcaldicio N° 3.425, de 1 de septiembre de 2010 y resolución N° 62, de 29 de julio de 2010, del GORE, con el objeto de contratar una consultoría, lo que se concretó mediante la licitación pública ID 4295-48-LE11, por la cual se adjudicó el "guión museológico para el proyecto restauración iglesia Santa Inés, de La Serena", a doña [REDACTED] por un valor de \$ 53.690.000, aprobada por decreto N° 4.393, de 20 de diciembre de 2011, de la Municipalidad de La Serena; definiéndose el plazo de ejecución del contrato en 270 días corridos.

Sobre la materia, se constató que no se publicaron las bases administrativas ni el contrato de prestación de servicios en el sistema de información de compras públicas, vulnerando lo estipulado en los números 5 y 6, letra b), del artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en los que se establecen que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información, las bases, incluyendo todos los documentos que integren o deban integrar sus anexos y el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, respectivamente.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Coquimbo señala que el contrato de prestación de servicios no fue publicado en el sistema de información por error involuntario, situación que regularizó el 23 de octubre de 2013.

Al respecto, se constató que se realizó la publicación, lo que permite dar por superada la observación planteada, habida consideración que se constató que, en general, se informan en el portal, todos los documentos de los diversos procesos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Diseño – Restauración Casa de Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena, código BIP N° 30076274-0

2.1 Aspecto administrativo financiero

La Casa de Gabriela Mistral en Las Compañías, La Serena, fue declarada monumento histórico mediante decreto N° 2.752, de 10 de noviembre de 2008, del MINEDUC.

Por resolución exenta N° 939, de 22 de diciembre de 2008 y su modificación, —resolución exenta N° 728—, de 14 de junio de 2011, se aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Dirección Regional de Arquitectura, en el que se designa además, a esta última, como Unidad Técnica del citado proyecto.

Mediante licitación pública ID 821-14-LE12, se realizó el llamado para la ejecución de la consultoría “Estudio de propuesta de guión expositivo y museografía casa Gabriela Mistral en Las Compañías”, la cual fue declarada desierta el 3 de octubre de 2012, a través del sistema de información, por cuanto no se presentaron ofertas; sin embargo, el Servicio no emitió la resolución exenta de deserción, lo cual vulnera lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, que señalan que la autoridad ejerce su potestad, mediante la dictación de actos administrativos, siendo éste el que produce sus efectos en conformidad a la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.837, de 2011, de la Contraloría General de la República).

Seguidamente, el Servicio con fecha 9 de noviembre de 2012, publicó en el sistema de información de la licitación precedentemente señalada, un acta de apertura de propuesta económica, elaborada por la Dirección Regional de Arquitectura, de fecha 10 de octubre de ese mismo año, donde se consignó como único proponente, a don [REDACTED], para la obra en análisis.

Luego, mediante la resolución exenta N° 1.074, de 24 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Arquitectura adjudicó la consultoría al referido proveedor, por un valor de \$ 46.973.889, asociando dicha transacción a la licitación pública ID 821-14-LE12.

Como se advierte, el procedimiento utilizado no se ajustó a lo exigido en el artículo segundo del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento para la contratación de trabajos de consultoría, que dispone que todos los trabajos de consultoría que encargue el ministerio se adjudicarán de acuerdo al sistema de concursos públicos establecido en el título III, del citado reglamento. En efecto, en lo que interesa, esa entidad debió haber efectuado un nuevo llamado de licitación pública, en caso contrario, para contratar en condiciones distintas a las establecidas en el reglamento, lo que en la especie ocurrió, debió requerirse la autorización expresa del Ministro de Obras Públicas, documento que no consta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Servicio indica que el 24 de agosto de 2012, efectuó un primer llamado a licitación pública sobre la consultoría "Estudio de propuesta de guión expositivo y museografía casa Gabriela Mistral en Las Compañías", ID 821-6-LE12, cuya licitación fue declarada desierta.

Agrega, que la licitación ID 821-14-LE12, fue el segundo proceso licitatorio público de dicha consultoría, siendo adjudicada al señor [REDACTED], por lo tanto no corresponde a un trato directo.

Sobre el particular, corresponde precisar que la primera licitación que indica el Servicio en su respuesta –ID 821-6-LE12–, fue declarada desierta mediante resolución exenta N° 490, de 3 de julio de 2012; sin que al efecto esta Contraloría planteara observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que corresponde a un proceso licitatorio diferente a la adjudicación observada, ya que no obstante solicitar el mismo servicio, sus bases administrativas y técnicas, no eran las mismas, a modo de ejemplo, se puede citar el artículo quinto, Tipo de Financiamiento, en donde en las bases aprobadas por resolución exenta N° 269, de 9 de abril de 2012, de la primera licitación, se establece que el marco presupuestario referencial es de \$ 32.180.217, mientras que en la segunda, no se señala monto presupuestario; asimismo, en el artículo 35, de ambas bases, sobre plazo de ejecución de la consultoría, en las etapas 2, 3 y 4, se establecen 40, 95 y 130 días corridos y, 60, 105 y 110, respectivamente, para el desarrollo por parte del consultor y para la revisión de la inspección fiscal.

Los hechos anteriormente descritos, significan una vulneración a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto N° 48, de 1994, ante lo cual ese Servicio deberá iniciar un proceso sumarial a fin de establecer fehacientemente los hechos expuestos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que de ellos pudieren derivar.

3. Reparación casa de Gabriela Mistral, Las Palmeras, La Serena, código BIP N° 30076394-0

3.1 Aspectos administrativos - financieros

La casa de Gabriela Mistral en Las Palmeras, La Serena, fue declarada monumento histórico mediante decreto N° 482, de 27 de marzo de 1990, del MINEDUC.

Por resolución exenta N° 255, de 6 de marzo de 2012, se aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Dirección Regional de Arquitectura, designada a esta última como Unidad Técnica del citado proyecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mediante la licitación pública ID 821-13-LP12, se adjudicó la obra "reparación casa Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena" a don Hugo Carrillo Cancino, por un valor de \$ 204.593.854, aprobada por resolución exenta N° 898, de 9 de noviembre de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, que define un plazo de ejecución del contrato de 270 días corridos.

De la revisión efectuada a los estados de pago correspondientes, no se establecieron observaciones que mencionar.

### 3.2 Aspectos técnicos

#### 3.2.1 No se realiza integración en elementos definidos por las especificaciones técnicas

Sobre este tema, se constató la presencia de orificios en pilastras de puertas, lo que evidencia que no se ejecutó la integración en todos los elementos existentes, entre los cuales, se puede indicar a modo de ejemplo, la pilastra poniente de la puerta de acceso del recinto H, y de las ventanas recintos D y E, vulnerando lo indicado en el artículo 6.2.5.2 "Retapado de orificios en pilastras de puertas y ventanas", de las especificaciones técnicas, ET, aprobadas por el resolución exenta DA.LS. N° 898, de 9 de noviembre de 2012, de la Dirección de Arquitectura, que indica que todas las superficies de madera que presenten pequeños orificios productos de ataque de insectos, clavos y rajaduras a razón de la contracción o dilatación propia de la madera, deben ser tapados (anexo, fotografías N°s 1, 2, 3 y 4).

Al respecto, la Dirección Regional de Arquitectura señala que resulta efectivo lo señalado por este Ente Contralor, por lo que solicitó al contratista reparar los orificios en pilastras de puertas y ventanas, adjuntando fotografías de los trabajos ejecutados. Por su parte, el Gobierno Regional no aporta antecedentes distintos a los ya analizados.

Analizados los nuevos antecedentes, este Organismo Contralor debe mantener la observación toda vez que la integración ejecutada se materializó con madera cuyas vetas no son similares a las del elemento principal, situación que vulnera lo indicado en el artículo 6.2.1.2 "Reintegración de pisos en recinto D y E" de las ET, que establece que las vetas de la madera deben ser similares a la de los pisos existentes. Por lo tanto, el Servicio deberá exigir al contratista corregir los insertos, con el objeto de que cumplan con esta característica.

#### 3.2.2 Cámaras de circuito cerrado de televisión no operativas

Al respecto, se constató el 1 de octubre de 2013, que no obstante de que el recinto cuenta con 12 cámaras, las imágenes de las N°s 2 y 3, no se visualizan en la pantalla del circuito cerrado de televisión, lo que contraviene lo indicado en el artículo 6.7.8 "Circuito cerrado de televisión", de las ET, que indica que se debe contar con un mínimo de 12 cámaras distribuidas tanto en el exterior como en el interior (anexo, fotografía N° 5).



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la Dirección de Arquitectura señala que efectivamente no se encontraban operativas dos cámaras del circuito cerrado de televisión, procediendo el contratista a repararlas. Adjunta además, material fotográfico, con las dos cámaras faltantes conectadas al circuito.

De lo anteriormente expuesto y en mérito de las reparaciones realizadas a los elementos en comento, corresponde superar la observación realizada.

### 3.2.3 Integración mal ejecutada, en pisos

Se observó que se ejecutaron trabajos de reintegración en el piso del recinto H, según plano del proyecto "Arquitectura 03 - Plantas", aprobado por resolución exenta N° 898, de 9 de noviembre de 2012, de la Dirección Regional de Arquitectura, a pesar de que los numerales 6.2.1.1 y 6.2.1.2 de las ET indican que dichas reparaciones se deben efectuar en los pisos de los recintos G, D y E (anexo, fotografías N° 6).

Por otra parte, no obstante que las modificaciones en el recinto H no estaban consideradas, procede señalar que no se ejecutaron en armonía con las exigencias del artículo 6.2.1.2 "Reintegración de pisos en recinto D y E" de las ET, que establecen que las vetas de la madera deben ser similares a la de los pisos existentes, situación que no ocurrió en la especie, por cuanto la madera utilizada tiene sus vetas de forma diagonal a aquella a la que se acopla. Además, corresponde agregar que la madera reintegrada en comento, fue colocada de manera tal, que interviene dos tablas del piso, lo que dificultará el movimiento de dilatación y contracción de cada elemento involucrado, lo que podría provocar deformaciones en la madera (anexo, fotografías N°s 7 y 8).

Al respecto, el Servicio indica que las dependencias que se repararon no coincidían con lo señalado en el artículo 6.2.1.1 o 6.2.1.2, "Integración de piso en el recinto G" y "Reintegración de pisos en recinto D y E" respectivamente, ambos de las ET, por lo que se procedió en la ejecución de la obra a reparar los pavimentos de los recintos en que realmente se evidenciaban afectados.

Además señala que la integración no considera lo establecido en los artículos estipulados debido en gran parte a lo variable de la veta en este tipo de madera. Finalmente, indica que la integración se embutió abarcando dos piezas de madera de piso teniendo presente la pequeña dimensión del parche, no obstante, podrá estudiar su comportamiento en el período de tiempo hasta la recepción definitiva y repararla en caso necesario.

Por otra parte, sobre la materia, el Gobierno Regional no entrega nuevos antecedentes a los ya analizados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo indicado por la Dirección de Arquitectura, este Ente Contralor debe mantener la observación toda vez que si bien el artículo 105 del decreto N° 75, de 1 de diciembre de 2004, permite que la autoridad correspondiente ordene, dentro de los límites permitidos y con el fin de llevar a mejor término lo contratado, la modificación de las obras previstas, no es menos cierto que los artículos N°s 3° y 5° de la ley N° 19.880, indican respectivamente que toda decisión formal que emitan los órganos de la Administración del Estado debe expresarse a través de un acto administrativo y; que el procedimiento y los actos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia; por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional de Arquitectura Región Coquimbo deberá remitir a esta Contraloría la resolución que formaliza la decisión adoptada.

Por otra parte, sin desmedro de lo indicado por dicha Dirección de Arquitectura en cuanto a la ejecución de la integración en cuestión, la materialización de ésta no se ajusta a lo indicado en el numeral 6.2.1.2 de las ET, por lo que el Servicio deberá exigir al contratista reparar lo observado, ajustándose estrictamente al contrato.

4. Ampliación y adecuación colegio Germán Riesco, E-1, La Serena, código BIP N° 30040496-0

4.1 Aspecto administrativo financiero

El colegio Germán Riesco E-1, La Serena fue declarado monumento histórico mediante decreto N° 1.096, de 22 de diciembre de 2004, del MINEDUC.

Por resolución exenta N° 154, de 13 de marzo de 2009, se aprobó el convenio mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, designada esta última, como Unidad Técnica del citado proyecto.

Por la licitación pública ID 4295-29-LP09, se adjudicó la obra "Ampliación y adecuación colegio Germán Riesco, E-1, La Serena" a don [REDACTED] por un valor de \$ 417.191.697, aprobada por decreto N° 2.578, de 27 de julio de 2009, de la Municipalidad de La Serena, que define un plazo de ejecución del contrato de 300 días corridos a contar del acta de entrega del terreno.

De la revisión efectuada a los estados de pago correspondientes a esta obra, no se establecieron observaciones que mencionar.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#### 4.2 Aspecto técnico

La Municipalidad de La Serena no entregó los planos y ni las especificaciones técnicas de los proyectos de alcantarillado y aguas lluvias, del proyecto de ampliación y adecuación colegio Germán Riesco, E-1, La Serena, solicitados el 30 de septiembre y reiterados el 2 y 3 de octubre, todos de 2013, por lo que no fue factible contrastar lo ejecutado en terreno, durante la visita del 1 de octubre del presente año, en cuanto a la evacuación de los mismos. Situación que fue subsanada para el presente informe final de auditoría, toda vez que el Gobierno Regional de Coquimbo aportó los planos del proyecto de aguas lluvias, alcantarillado e instalación de agua potable, sin que al efecto se detectaran observaciones que representar.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Coquimbo y la Dirección Regional de Arquitectura han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de Observaciones N° 20, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el numeral 2.1, sobre diseño – restauración casa de Gabriela Mistral, Las Compañías, La Serena, la Dirección Regional de Arquitectura, no se ajustó a lo exigido en el artículo 2° del decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento para la contratación de trabajos de consultoría, toda vez que no obtuvo autorización del Ministro de Obras Públicas para la contratación directa de la consultoría mencionada sin un concurso público vigente.

Por tanto, ese Servicio deberá iniciar un sumario administrativo, con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de quienes posibilitaron la adjudicación de la consultoría “Estudio de propuesta de guión expositivo y museografía casa Gabriela Mistral en Las Compañías” de la licitación ID 821-14-LE12, sin dar cumplimiento a la exigencia que dispone que este tipo de trabajo se adjudicará de acuerdo al sistema de concursos públicos establecido en el título III, del citado reglamento.

2. Respecto a los numerales 3.2.1 y 3.2.3 del acápite 3, del convenio “Reparación casa Gabriela Mistral, Las Palmeras, La Serena”, la Dirección de Arquitectura deberá exigir al contratista efectuar las integraciones de orificios en pilastras de puertas y en el piso del recinto H, de modo que se ajusten a las especificaciones técnicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, respecto de las modificaciones efectuadas en la reintegración de pisos, señalado en el numeral 3.2.3, esa entidad deberá dar estricto cumplimiento a los artículos N<sup>os</sup> 3 y 5 de la ley N° 19.880, en el sentido de formalizar debida y oportunamente las decisiones de la Administración; remitiendo a esta Sede de Control la resolución que formaliza la modificación al contrato analizado.

3. De las observaciones 3.2.1 y 3.2.3, del acápite 3, el Gobierno Regional deberá instruir a sus funcionarios, la obligación de ejercer la fiscalización de las obras, en las cuales dicha institución actúe como mandante a través de convenios mandatos con otros servicios.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo con el formato adjunto en el anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

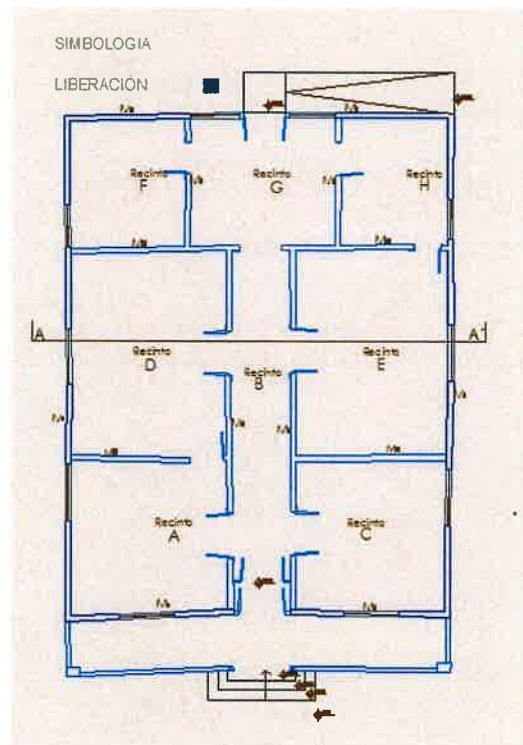
Fotografías que revelan observaciones técnicas



Fotografías N°s 1 y 2: No se realiza integración en elementos definidos por las especificaciones técnicas



**ANEXO N° 1, (Continuación)**



Fotografías N°s 3 y 4: No se realizan integraciones en pilastras de puerta de acceso al recinto H, ni en las de ventanas de los recintos D y E, respectivamente

**ANEXO N° 1, (Continuación)**



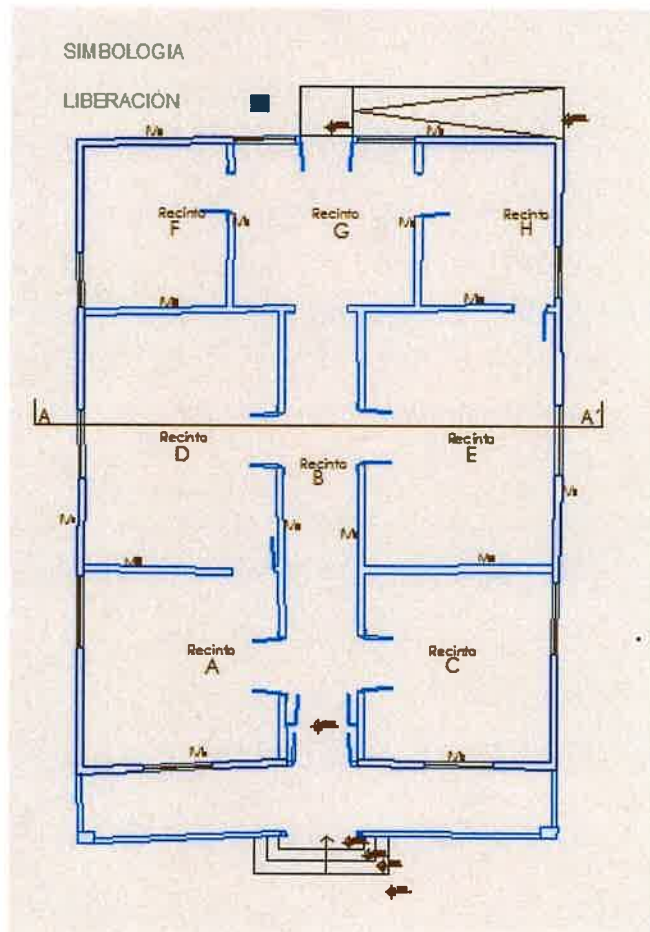
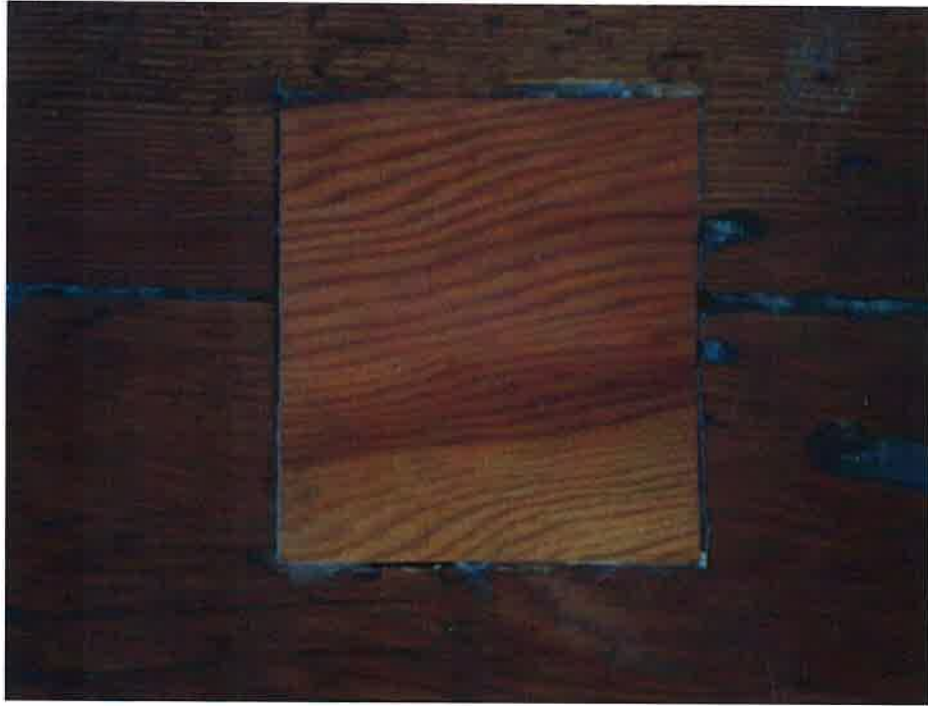
Fotografía N°5: Cámaras de circuito cerrado de televisión N°s 2 y 3 no se encuentran operativas



Fotografía N° 6: Integración piso no sigue los parámetros establecidos según las especificaciones técnicas

*Alvarez*

**ANEXO N° 1, (Continuación)**



Fotografías N°s 7 y 8: Integración piso zona H no sigue los parámetros establecidos según las especificaciones técnicas

*Mano*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 20, DE 2013**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2.1	Aspectos administrativos y financieros, diseño – restauración casa de Gabriela Mistral Las Compañías, La Serena, código BIP N° 30076274-0, licitación ID 821-14-LE12.	La Dirección Regional de Arquitectura, deberá iniciar un proceso sumarial, con el objetivo de determinar las responsabilidades administrativas de quienes posibilitaron la adjudicación directa, sin la autorización ministerial que exige el decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, deberán remitir a esta Sede de Control los respectivos actos administrativos que den inicio al sumario.			
3.2.1, 3.2.3	Aspectos técnicos, restauración casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena, código BIP N° 30076394-0.	La Dirección Regional de Arquitectura deberá requerir al contratista la corrección de las integraciones en madera que no cumplan con los requerimientos de las especificaciones técnicas.			
3.2.1, 3.2.3	Aspectos técnicos, restauración casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena, código BIP N° 30076394-0.	La Dirección Regional de Arquitectura deberá remitir la resolución que formalice la modificación de obras, en cuanto a la reparación de pavimentos en el recinto H no definido en las especificaciones técnicas. Además deberá requerir al contratista reparar la integración observada ajustándose estrictamente al contrato.			
3.2.1, 3.2.3	Restauración casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena, código BIP N° 30076394-0.	El Gobierno Regional deberá instruir a sus funcionarios, la obligación de ejercer la fiscalización de las obras, en las cuales dicha institución actué como mandante a través de convenios mandatos con otros servicios.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)